



# Resolución Gerencial

N° 058 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO. 2012

**VISTOS:** La Carta N° 097-2012-CNP/AMQ/RO de fecha 24 de Julio de 2012, de Consorcio NORPERÚ, la Carta N° 221-2012/CSP-P413 de fecha 02 de Agosto de 2012 (N/E N° 01896/2012), del Consorcio Supervisor Poechos, el Informe N° 090/FRVA-2012 del 09 de Agosto de 2012, del Coordinador de la Supervisión y de Obra, el Informe N° 042/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 10 de Agosto de 2012, de la Dirección de Obras, el Informe Legal N° 049/2012-GRP-PECHP-406003 del 14 de Agosto de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 153/2012-GRP-PECHP-406002 del 15 de Agosto de 2012, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 081/2012-GRP-PECHP-406005 del 15 de Agosto de 2012, de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 053/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 15 de Agosto de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 13 correspondiente a la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el PECHP y CONSORCIO NORPERÚ, integrado por la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA y la Empresa HIDALGO E HIDALGO S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial N°069/2011-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de Octubre del 2011, el PECHP aprueba el Presupuesto Adicional N° 01 Por Mayores metrados de Excavación de Canalito de Desagüe de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", por el monto de S/ 104,037.84 (Ciento Cuatro Mil Treinta y Cuatro y 84/100 nuevos soles), incluido el IGV a precios del mes de Noviembre del 2010, cuya incidencia es de 0.31% respecto al monto del contrato principal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070/2011-GRP-PECHP-406000 del 13 de Octubre del 2011, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias – Construcción del Dique Provisional de Tierra, de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", ascendente a la suma de S/. 80,851.09 (Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 09/100 Nuevos Soles), incluido el IGV con precios vigentes a Noviembre del 2010, representando un porcentaje de 0.24 % respecto al Valor del Contrato Principal, y haciendo un Porcentaje acumulado de Adicionales considerando el Presupuesto Adicional N° 01, de 0.55 %;

Que, con Resolución Gerencial N° 073/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de Octubre del 2011, la Entidad declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 03, presentado por el Contratista de la Obra argumentando trabajos complementarios de la zanja de Drenaje del componente II;

Que, con Resolución Gerencial N° 093/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 21 de Noviembre del 2011, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados de la Partida 03.21 Acero de Refuerzo - Obras Complementarias correspondiente a la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", con un monto referencial ascendente a la suma de S/. 150,644.82 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 82/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del





# Resolución Gerencial

N° 058 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO. 2012

2010, cuya incidencia representa el 0.451% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 0.961% del monto del Contrato Principal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 102/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 07 de Diciembre del 2011, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 05, por Mayores Metrados - Movimiento de Tierras, correspondiente a la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, que comprende las Seis (06) Partidas siguientes: 02.03. Excavación para canal piloto, 02.12. Relleno compactado con material propio, 02.20. Relleno de grava, 02.22. Enrocado, 02.23. Colchón de gaviones, 02.33. Transporte de roca d < 1.00 Km., 02.34. Transporte de roca d > 1.00 Km, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 829,073.49 (Ochocientos Veintinueve Mil Setenta y Tres y 49/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 2.48% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 3.48% del monto del Contrato Principal;

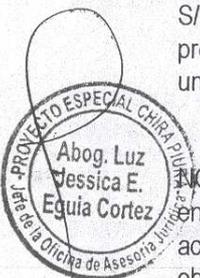
Que, con Resolución Gerencial N° 105/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 09 de Diciembre del 2011, se Declaró Improcedente la Solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional N° 06, por Trabajos Complementarios - Mejoramiento del Suelo de Fundación - Componente III, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de Enero de 2012, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 07, por Trabajos Complementarios - Mejoramiento de Talud de Reposo del Componente I, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/. 129,065.36 (Ciento Veintinueve Mil Sesenta y Cinco y 36/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 0.39% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 3.87% del monto del Contrato Principal;

Que, con Resolución Gerencial N° 009/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Febrero del 2012, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 10, por Trabajos Complementarios - Trabajos de Emergencia en el Componente I, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/. 177,614.11 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 11/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 0.53% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 4.40% del monto del Contrato Principal;

Que, mediante Carta N° 097-2012-CNP/AMQ/RO del 24 de Julio de 2012, Consorcio NORPERÚ comunica al Consorcio Supervisor Poechos que, en atención a lo indicado por el Supervisor de Obra en el Asiento N° 432 del Cuaderno de Obra (18.07.12), remite el Presupuesto Adicional N° 13 (Integrado) por actividades a ser ejecutadas para recuperar las condiciones del cuenco amortiguador antes de la paralización de obra, las mismas que han sido analizadas y concordantes con la Supervisión. Adjunta el Presupuesto Adicional N° 13 con justificación de metrados y análisis de costos unitarios correspondientes;

Que, con Carta N° 221-2012/098/P de fecha 02 de Agosto de 2012, Consorcio Supervisor Poechos comunica a la Gerencia General del PECHP que Consorcio NORPERÚ ha presentado un Presupuesto





# Resolución Gerencial

N° 058 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO. 2012

Adicional de Obra con Carta N° 097-2012-CNP/AMQ/RO, denominado Presupuesto Adicional de Obra N° 13 "Trabajos para restablecer las condiciones de la obra antes de la paralización", a cuyos efectos señala que acorde con lo sostenido por el Contratista, se deben efectuar los trabajos necesarios para restablecer las condiciones de obra al 13 de Enero de 2012, fecha en la que el Proyecto Especial Chira Piura ordenó una paralización temporal de la obra debido a que se presentaron precipitaciones pluviales en la parte alta de la cuenca que obligaron al desembalse de las avenidas atípicas para mantener la Presa en niveles de un monitoreo óptimo. Agrega que la Supervisión ha tomado nota de los fundamentos técnicos, legales y contractuales del petitorio y ha encontrado consistencia en los argumentos, tal como describe seguidamente; en consecuencia, emite pronunciamiento de la procedencia del Adicional N° 13:

"1.- El petitorio ha seguido los lineamientos consignados en el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que se señala en el quinto párrafo, en cuanto los plazos que se deben guardar desde la solicitud, hecha por el Contratista en el Cuaderno de Obra, los plazos máximos que cada institución debe guardar, a fin que la resolución gerencial aprobando o desestimando el adicional sea emitida a los 30 días de haberse iniciado.

2.- La urgencia de terminar las obras de protección del cuenco amortiguador es dejarlo en buenas condiciones para soportar con éxito el impacto del chorro de agua y generando una superficie resistente a las fuerzas tractivas de las corrientes derivadas del impacto de las aguas del trampolín. En ese objetivo se inscriben los trabajos comprendidos en el presente adicional que van a recuperar el avance perdido por el desembalse necesario realizado por manejo del reservorio por lo que su aprobación se hace necesaria. Además hay que tener en cuenta que las primeras lluvias del período de avenidas próximo, pueden adelantarse teniendo en cuenta que el presente año ha sido declarado como Muy húmedo, según los datos obtenidos de la Dirección de Operación y Mantenimiento del PECHP:

Año Seco	1200 MMC Anuales
Año Normal	Hasta 2500 MMC Anuales
Año Húmedo	2500 MMC Anuales hasta 5000 MMC Anuales
Año Muy Húmedo	5000 MMC – 10000 MMC Anuales
Año Extraordinario	Más de 10000 MMC.

3.- El desarrollo de los trabajos propuestos ha merecido la aplicación de las partidas del Expediente Técnico; sin embargo, existen algunos trabajos que para su mención se han adecuado a las partidas del expediente técnico variando algunos insumos y/o rendimientos, lo que ha llevado a concordar los precios a aplicar. Esta acción ha merecido la elaboración de un Acta de Partidas Adecuadas del Expediente Técnico para ser usadas en el adicional. Estas variaciones no son numerosas y no tienen origen en trabajos nuevos por lo que se ha considerado dentro del presupuesto adicional en trámite, con los gastos generales del adicional y medidas por la misma fórmula polinómica.

4.- De otro lado el contratista ha incluido en su presupuesto adicional dos partidas que no deben considerarse porque representan actividades que han sido aclaradas





# Resolución Gerencial

N° 058 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO. 2012

*oportunamente; nos referimos a la Partida 09.01 Bombeo de Agua con Electrobomba Sumergible de 65 Kw con Generador Eléctrico, incluyendo un metrado de horas de bombeo desde el inicio de las actividades, después de la paralización hasta la fecha. Esto no corresponde, ya que mediante Carta N° 192-2012/CSP-P413, de fecha 19 de Junio de 2012, dirigida al Contratista Consorcio Nor Perú se instruyó lo siguiente: "(...) El bombeo futuro deberá ser valorizado con el precio unitario de bombeo con energía de la red de ENOSA (...)". También se consigna en el adicional en trámite, la Partida 9.04 Suministro de tubos PVC S-25 355 MM x 6 mts. SN2 ISO 4435 UF (P) INC Anillo. Esta tubería no está considerada en ninguna partida de los precios ofertados, ni en ningún análisis de costos del Expediente Técnico; por lo que se deduce que los costos y la tubería deben estar considerados en el Montaje y Desmontaje que se está considerando en el presupuesto adicional en trámite".*

La Supervisión señala que el marco legal lo constituye el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual manera el marco contractual lo constituye los numerales 10.1 y 10.2 de la Cláusula Décima del Contrato de Obra de la Licitación N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; también las Bases Integradas de la Obra;

Que, de acuerdo con lo expresado en el Informe Técnico adjunto a la citada Carta N° 221-2012/098/P de fecha 02 de Agosto de 2012, el Consorcio Supervisor Poechos manifiesta en el num. 4.2 que el marco legal lo constituye el Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1017 y el Art. 207 del Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, e indica que se ha hecho un análisis de la procedencia o improcedencia del presente adicional, y existiendo la necesidad de reiniciar la obra que fue paralizada por disposición de la Entidad debido a las precipitaciones atípicas y habiéndose distorsionado las condiciones de la obra existentes hasta antes de la paralización de obra, es necesario ejecutar trabajos complementarios a fin de reponer las condiciones de obra antes de la paralización de obra y que son materia del expediente técnico. E indica que este sentido se ha procedido de acuerdo a lo prescrito en el numeral 5 Causales de procedencia de las prestaciones adicionales de obra, del Título V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG a fin de determinar la procedencia de la causal que valida la admisión del presente adicional, siendo ésta la consignada en el literal a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, la Supervisión señala que ha procedido a revisar los documentos que sustentan las cantidades involucradas en el presupuesto por mayores metrados de partidas existentes y por partidas nuevas correspondientes. Del mismo modo acorde con lo previsto en el num. 4.2. Aspecto Técnico del Informe Técnico precitado, la Supervisión añade que el Presupuesto Adicional N° 13 – Trabajos Complementarios para restablecer las condiciones de obra antes de la paralización se ha generado debido a que las condiciones físicas de la obra se han alterado significativamente debido al embalsamiento de agua en 100% del área del cuenco y debido a la fuerza de la corriente del flujo del agua, la topografía del cuenco se ha alterado considerablemente respecto a la existente antes de la paralización de la obra; asimismo debido a las obras de emergencia efectuadas antes de la paralización, ha traído como consecuencia la necesidad de retirar el enrocado al volteo que se ejecutó debido al peligro que representaba dejar el talud del Componente 1 sin protección alguna. Es por ello que existe la necesidad de ejecutar trabajos complementarios que permitan reponer las condiciones físicas





# Resolución Gerencial

N° 058 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO. 2012

existentes en el momento que se dispuso la paralización de las obras por motivos ajenos a la voluntad del Contratista;

Que, agrega además que en el Presupuesto Adicional se está contemplando tanto Partidas existentes como Partidas Nuevas; sin embargo, dado que la mayoría de partidas nuevas son adecuaciones de las partidas existentes, excepto la Partida de Bombeo de Agua con Electrobomba Sumergible de 65 Kw. con Energía Eléctrica, se está considerando un Presupuesto Adicional Único con sus Gastos Generales correspondientes y la correspondiente Fórmula Polinómica de reajuste. Finalmente, la Supervisión indica que efectuadas las modificaciones al expediente técnico presentado por el Contratista, el Presupuesto Adicional N° 13 asciende a la suma de S/. 2'651,480.10 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y 10/100 Nuevos Soles), y se estima un plazo de ejecución de 75 días calendario. Por lo expuesto, remite a la Gerencia General de la Entidad, el Informe Técnico de la Supervisión, recomendando su aprobación;

Que, con Informe N° 90/FRVA del 09 de Agosto de 2012, el Ingeniero Coordinador de Supervisión y de Obra, Ing. Fernando Valdivieso Acuña, manifiesta que el Adicional de Obra N° 13 ha sido remitido con Carta N° 097-2012-CNP/AMQ/RO de fecha 24 de Junio de 2012, el mismo que ha sido revisado y verificado encontrándose conforme, el monto del presente Adicional asciende a la cantidad de S/. 2'651,480.10 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y 10/100 Nuevos Soles), con precios al mes de Noviembre de 2010, lo que representa una incidencia de +7.94% del valor del Contrato y una incidencia acumulada de +12.34% del valor total del Contrato. Y precisa que de acuerdo al artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, al tener una incidencia menor al 15% del valor del Contrato, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de este Presupuesto Adicional N° 13, por lo que recomienda la tramitación para la correspondiente aprobación del citado adicional por la Gerencia General del PECHP;

Que, mediante Informe N° 042/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 10 de Agosto de 2012, el Director de Obras comunica a la Gerencia General del PECHP que, mediante Acta de acuerdos entre representantes del PECHP, el Consorcio NORPERU y el Consorcio Supervisor Poechos, se estableció que, atendiendo a la necesidad de ejecución de actividades para el reinicio de la obra, se determina la aprobación de la cuarta y definitiva prórroga del periodo de paralización temporal de la obra, aprobada con Resolución Gerencial N° 005/2012-GRP-PECHP-40600 de fecha 25 de Enero 2012, por un periodo de 12 días. Razón por la cual se emitió la Resolución Gerencial N° 040/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de Junio del 2012, a través de la cual se aprueba la Cuarta prórroga de Paralización Temporal de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, por un periodo de 12 días calendario, que comprende del 11 de Junio 2012 al 22 de Junio 2012, y que difiere la culminación de las obras al 15 de Setiembre del 2012;

Que, señala asimismo que, posteriormente, mediante acuerdos establecidos en el Acta de reunión de trabajo del día 11 de Junio de 2012, entre los representantes del Consorcio NORPERU, representantes del Consorcio Poechos y los representantes del PECHP, se estableció un periodo de actividades previas al reinicio de las obras para evaluar las condiciones actuales de la zona de trabajo después de la inundación producida en el periodo de paralización. La primera actividad previa a la evaluación propiamente dicha era deprimir el embalse de agua del cuenco de la zona de trabajo, actividad que requiere trabajos de bombeo, la evaluación de los trabajos ejecutados que requieran rehabilitación y restablecerlos en las condiciones que quedaron antes de la inundación. Indica que con Carta N° 221-2012/098/P, el Consorcio Supervisor Poechos presentó ante el PECHP el Expediente del Presupuesto Adicional N° 013 que comprende





# Resolución Gerencial

N° 058 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO. 2012

Trabajos para restablecer las condiciones que tuvo la obra antes de su paralización, el monto del referido presupuesto Adicional asciende a la suma de Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y 10/100 Nuevos Soles (S/. 2'651,480.10), monto que incluye IGV, con precios al mes de Noviembre del 2010. El Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 13 "Trabajos para restablecer las condiciones de obra al estado antes de la paralización, e inundación de la zona de trabajo, del Componente I de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, consta de lo siguiente: Informe Técnico de la Supervisión, Valor Referencial del Presupuesto Adicional N° 13, Acta de Pactación de Precios de partidas nuevas, Análisis de costos de partidas nuevas, Copia de los folios del Cuaderno de Obra que dan origen al Adicional de Obra, Especificaciones Técnicas de Partidas Nuevas, Sustento de metrados, Diagrama de Gantt de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de obra valorizado, Formula Polinómica, y 25 Planos. Y un anexo conteniendo la Carta N° 097-2012-CNP/AMQ/RO;

Que, la Dirección de Obras manifiesta en el análisis del Adicional N° 13 presentado lo siguiente: Los registros de ingresos de agua al Reservorio de Poechos durante el mes de Enero del presente año, controlados por la Dirección de Operación y Mantenimiento del PECHP, y tipificados como registros inusuales para el mes de Enero en el Informe N° 001/2012-GRP-PECHP-406007 de fecha 10.01.2012, dieron la clarinada de alerta respecto a los posibles consecuencias en la ejecución de la Obra. Alerta que se confirmó inmediatamente después cuando con fecha 12 de Enero del presente, a través del Oficio N° 002/2011-GRP-PECHP-406007, el Director de Operación y Mantenimiento, plantea la necesidad de realizar descargas por el aliviadero de compuertas, lo que conlleva irremediablemente a una paralización de las Obras; configurándose en el presente caso un Hecho Fortuito, derivado de las condiciones imprevisibles de la naturaleza;

Que, la paralización de obra, ordenada por la Entidad a través de diversas resoluciones, han mantenido la zona de trabajo inundada por 162 días, más los días dedicados a deprimir el hoyo del cuenco amortiguador, zona en la que se venían ejecutando trabajos de protección y excavaciones del componente 1 de la Obra de Protección del Cuenco Amortiguador, la misma que ha merecido una evaluación de sus condiciones después de la inundación, para restablecerla a sus condiciones técnicas que tenía al momento de producirse la inundación, lo que ha generado que tengan que hacerse trabajos de rehabilitación, para proseguir con la ejecución de la obra, según las condiciones de diseño y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del proyecto. Afirma el Director de Obras, que un aspecto resaltante es que para poder definir las condiciones de la obra después de la inundación, la primera tarea a realizar consiste en volver a deprimir el agua del cuenco. Y añade que esta tarea debido al nivel de descargas ocurrido, a la variación de las condiciones morfológicas del río (debido a las descargas mayores a 100 m<sup>3</sup>/s en la salida de fondo de la Presa), y los aportes de recarga del acuífero saturado, hacían difícil determinar un número de horas de bombeo a considerar en el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional. Señala que debido a esta situación compleja y especial por el tipo de trabajo, se coordinó entre la Supervisión y el Contratista que los trabajos de bombeo se realizarán para proceder a la evaluación, y la cuantificación de horas de bombeo y plazo de ejecución, se considerará en el Costo y Plazo de Ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 13. Infiere que en esa medida y con la condicionante antes descrita, los trabajos que se indican en el Expediente de dicho Adicional son trabajos ineludibles y necesarios para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo con lo expresado por la Dirección de Obras los trabajos de rehabilitación de la infraestructura construida para restablecerlas a las condiciones que tuvo antes de la paralización e inundación de la zona de trabajo consisten en lo siguiente: Montaje y Desmontaje de electrobombas sumergibles de 65 Kw,





# Resolución Gerencial

N° 058/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO. 2012

Retiro del enrocado provisional que se puso en el talud del componente 1 en una longitud de 210 metros para protegerlo de la erosión en el momento de las descargas e inundación de la zona de trabajo, Transporte de roca en una distancia menor de 1 Km, la roca es proveniente de la extracción de la protección provisional, rellenos de grava en zonas de erosión sufrida entre la progresiva 0 + 340 a la 0+ 429, reacomodo de las varillas de acero de anclaje de gaviones, relleno en zona de erosión de cárcava en progresiva 0+240 al 0+260 con mampostería de concreto ciclópeo, bombeo de agua, reubicación de cables sumergibles;

Que, el monto del Presupuesto Adicional N° 13 por Trabajos para restablecer las condiciones de la obra a las que tuvo antes de la paralización e inundación de la zona de trabajo, de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, es de S/. 2'651,480.10, a precios del contrato con vigencia al mes de Noviembre 2010, representando un porcentaje de incidencia de +7.94 % respecto al Valor del Contrato de la Obra, y haciendo un Porcentaje acumulado de Adicionales de + 12.34 %. El Presupuesto Adicional N° 13 se ha formulado con las partidas específicas y Precios Unitarios del Contrato, habiéndose incluido partidas nuevas, como:

- 01.02 Movilización y desmovilización de equipo.
- 01.04 Montaje y Desmontaje de Electrobombas sumergibles.
- 03.03 Retiro de enrocado provisional.
- 03.04 Transporte de roca <= 1.00 Km (Dprom = 200 m).
- 05.03 Relleno con grava, (solo colocación).
- 05.04 Doblado de fierro de anclaje.
- 06.02 Colocación manual de roca D 0 0.50 m.
- Colocación manual de mezcla suelo cemento e= 0.20 m, sin compactar.
- Mampostería de Concreto Ciclópeo.
- Bombeo de agua con electrobomba sumergible de 65 Kw con energía de la red pública.
- Reubicación de cables sumergibles.

La Dirección de Obras precisa que el plazo de ejecución del Adicional es de 75 días calendario, y en él se considera el plazo que el contratista ha insumido en deprimir el hoyo de la zona de trabajo del cuenco amortiguador, estos trabajos afectan la ruta crítica de la obra por cuanto las metas del Presupuesto Adicional N° 13 tienen que cumplirse para continuar con el saldo de obra que aún no se había ejecutado. Situación que obligará a reconocer una ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos;

Que, señala asimismo que en cuanto a la procedencia del Presupuesto Adicional, este está amparado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 207° Obras Adicionales menores al quince por ciento (15%), del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF. Igualmente la Cláusula Décima: Adicionales y Reducciones, del Contrato de Ejecución de Obra, señala en el numeral 10.2, las causales de procedencia de ejecución de las obras adicionales. Finalmente, el Director de Obras concluye que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, y el Artículo 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 184-2008-EF, la ejecución de estos Trabajos complementarios necesarios para cumplir con la finalidad u objeto del contrato, recogidos en el Presupuesto Adicional N° 13 requieren la aprobación correspondiente para su ejecución, y para dar cumplimiento al objeto del





# Resolución Gerencial

N° 058 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO. 2012

contrato. En tal sentido, eleva a la Gerencia General el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 13, - que comprende Trabajos necesarios para restablecer las condiciones que tenía la obra hasta antes de la paralización e inundación de la zona de trabajo, por las descargas del aliviadero de compuertas de la Presa Poechos-, que corresponde a la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, por un monto de Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y 10/100 Nuevos Soles (S/.2'651,480.10), a precios del contrato con vigencia al mes de Noviembre 2010, representando un porcentaje de incidencia de +7.94% respecto al Valor del Contrato de la Obra, y haciendo un Porcentaje acumulado de Adicionales de +12.34%, para que disponga su aprobación correspondiente mediante acto administrativo, por lo que es necesario que el presente informe, junto al expediente presentado sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente, y la emisión de Resolución que apruebe el Presupuesto Adicional N° 13;



Que, con Memorandum N° 153/2012-GRP-PECHP-406002 de fecha 15 de Agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica a la Dirección de Obras que en la fecha se aprobó la Nota N° 027 de Modificación Presupuestal que otorga un crédito por S/. 3'408,400.00 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, atendiéndose así el requerimiento formulado por la Gerencia General con Memorando N° 242/2012-GRP-PECHP-406000. En razón de lo expuesto, otorga Certificación de Crédito Presupuestario para continuar con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 13, según el siguiente detalle: Proyecto: 2.115636. Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos; Obra: 4.000104. Recuperación del Reservorio; Asignación: 2.6.2.3.4.2. Costo de Construcción por Contrata, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Monto: S/. 2'651,480.10;



Que, mediante Informe Legal N° 053/2012-GRP-PECHP-406003 del 15 de Agosto de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que conforme se evidencia de la documentación que forma parte del expediente administrativo del Presupuesto Adicional de Obra N° 13 - Trabajos para restablecer las condiciones de obra antes de la paralización, correspondiente a la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"** presentado por el Contratista Consorcio NORPERÚ, y que cuenta con la conformidad de la Supervisión a cargo de Consorcio Supervisor Poechos, y conforme fluye del tenor de los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Coordinador de la Supervisión y de Obra, Fernando Valdivieso Acuña y el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez, la mencionada funcionaria concluye que deviene en procedente continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 13;

Que, efectivamente, de acuerdo con lo manifestado en los informes técnicos alcanzados, se colige que el Presupuesto Adicional de Obra N° 13- Trabajos para restablecer las condiciones de obra antes de la paralización, tiene su origen en dicha paralización de obra dispuesta por la Entidad, durante el período comprendido entre el 13 de Enero al 22 de Junio de 2012, debido a que la inundación total de la zona de ejecución de los trabajos tornan necesaria la ejecución de actividades previas destinadas a deprimir el hoyo del cuenco amortiguador (tales como, bombeo de agua, reubicación de cables sumergibles, etc.), retiro de enrocado provisional, transporte de roca, entre otras, a fin de lograr restablecer en obra las condiciones previas que posibiliten continuar con la ejecución del saldo de la obra contratada, y por tanto, coadyuve a alcanzar la finalidad del Contrato de Obra. Causal que se encuentra tipificada en el numeral 5) "Causales de Procedencia de Prestaciones Adicionales de Obra", del ítem V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución N° 196-2010CG, de aplicación supletoria;



# Resolución Gerencial

N° 058/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO. 2012

Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 13, según lo determinado por los órganos competentes, asciende al monto de S/.2'651,480.10 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y representa un porcentaje de 7.94% del monto contratado, generando una incidencia acumulada de 12.34% del valor del monto del Contrato de Ejecución de Obra, a cuyos efectos se cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Memorándum N° 153/2011-GRP-PECHP-406002 del 15 de Agosto del 2012. Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el Art. 207 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispositivo legal que establece: **"Art. 207.- Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando PREVIAMENTE se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)"**;

Que, en este orden de ideas, el Adicional N° 13 encuentra sustento legal en lo dispuesto en la Resolución de Contraloría General N° 196-2011-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de fecha 23.07.2010, y en lo estipulado en el numeral 10.2 de la Cláusula Décima: Adicionales y Reducciones, del Contrato de Obra. Por tanto, en opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente la emisión del acto administrativo de Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 13 – Trabajos para restablecer las condiciones de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, obra antes del período de paralización y recomienda a la Gerencia General de la Entidad, expedir la resolución administrativa de aprobación del citado Presupuesto Adicional de Obra N° 13;

Con las visaciones de la Dirección de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto Adicional N° 13, "Trabajos para restablecer las condiciones de la obra antes de la paralización", correspondiente a la ejecución de la Obra: **"PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de **S/.2'651,480.10 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y 10/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Noviembre 2010, cuya incidencia representa el 7.94% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 12.34% del monto del Contrato Principal, y cuyo expediente forma parte integrante de la presente resolución.





# Resolución Gerencial

N° 058 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 AGO. 2012

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que origine la ejecución de las prestaciones adicionales a que se refiere el artículo precedente, es con cargo a la Asignación Presupuestal del Año 2012, correspondiente al Proyecto: 2.115636. Protección Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos, Obra: 4.000104. Recuperación del Reservorio; Asignación: 2.6.2.3.4.2. Costo de Construcción por Contrata, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Monto: S/. 2'651,480.10.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la Cláusula Adicional del Contrato de Obra, derivada del Presupuesto Adicional de Obra N° 13 aprobado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a **CONSORCIO NORPERÚ** en su domicilio legal sito en **Av. Javier Prado Este N° 4109, Urb. Santa Constanza, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima**; quien deberá además cumplir con la presentación de la Garantía Adicional de Fiel Cumplimiento, por el monto correspondiente al Presupuesto Adicional de Obra N° 13, a cuya aprobación se contrae esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Consorcio Supervisor Poechos, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Medio Ambiente, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY  
Gerente General  
Proyecto Especial Chira Piura

